

Resolución Núm. 3458, de la Cámara de Diputados, que autoriza la venta del Teatro Angelita, propiedad de la Común de San Cristóbal.
(Gaceta Oficial No. 7516, del 14 de enero de 1953)

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 3458.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal, en fecha veinte de noviembre del año 1952, que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION NUM. 00064.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN CRISTOBAL,
en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

Art. 1.—Vender al señor Héctor A. Desangless A., en la suma de RD\$27,443.10, el Teatro Municipal “Angelita”, de esta ciudad, con sus accesorios y el solar en que está construido suma que deberá pagar el señor Héctor A. Desangless A. en la siguiente forma: RD\$7,400.00 al firmar el contrato y el resto en dos anualidades consecutivas.

Art. 2.—AUTORIZAR al Síndico Municipal de esta Común a formalizar el contrato correspondiente.

DADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuentidos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo. (Firmados) Manuel E. de Pool, Presidente del Ayuntamiento; Luis Tomás Saillant, Síndico Municipal; Héctor R. Báez, Secretario del Ayuntamiento.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2o. del artículo 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO.—Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal a vender al señor Héctor A. Desangless A., de acuerdo con su Resolución

No. 00064 de fecha 20 de noviembre del año 1952, el Teatro “Angelita” de esa ciudad.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
Rafael Ginebra Hernández.
Pedro M. Hungría,
Secretario ad-hoc.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Núm. 3459 del Congreso Nacional que modifica varios artículos del Código de Procedimiento Civil.

(Gaceta Oficial No. 7521, del 29 de enero de 1953)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3459.

UNICO.— Quedan reformados los artículos 4, 68, 69 inciso 4o.; 601 y 628 del Código de Procedimiento Civil para que rijan